



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**  
*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2016-MDEA**

El Agustino, 30 de marzo del 2016

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2016,

**VISTO:**

El Informe N° 084-2016-GAF/MDEA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 119-A-2016-SGCO/MDEA emitido por la Subgerencia de Contabilidad, ambos de fecha 28 de marzo del 2016, el cual remitió los Estados Financieros Anuales del Ejercicio 2015 para su aprobación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 27972, señala que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos, y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el inciso 11. del Artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Señor Alcalde, someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido; siendo atribución del Concejo Municipal, aprobar el balance y la memoria anual, conforme lo dispone el inciso 17. del Artículo 9° de la referida Norma.

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que el titular de pliego presupuestario está obligado a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta.

Que, mediante el Informe N° 119-A-2016-SGCO/MDEA y el Informe N° 0084-2016-GAF/MDEA de fecha 28 de marzo del 2016, la Subgerencia de Contabilidad y la Gerencia de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

Administración y Finanzas respectivamente, presentaron los Estados Financieros Anuales del Ejercicio 2015, para que sea presentado al Concejo Municipal por parte del Señor Alcalde para su debate y aprobación.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 17. del Artículo 9° y el inciso 11. del Artículo 20°, y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR MAYORÍA** lo siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** el Balance General del Ejercicio 2015 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, y los anexos que lo conforman, para su presentación ante la Contaduría Pública de la Nación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Contabilidad, la remisión y presentación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República de los documentos aprobados, dentro del plazo exigido por ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÉNSESE** del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos de la Municipalidad, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General disponer las acciones para la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
ABOG. JORGE PIERRE ZAGUIRRI RETES  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE